



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra DIONISIO ANTONIO ZABALETA ELLES, la cual fue admitida por auto de fecha 25 de agosto de 2023, y se omitió decretar la medida de embargo solicitada de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 060-53659. Radicado bajo el No. 13052- 4089-001-2023-00608-00. Provea.

Arjona, Septiembre 7 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre siete (7) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que por medio de auto de fecha 25 de agosto del cursante año, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo singular presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra DIONISIO ANTONIO ZABALETA ELLES y se omitió decretar una medida cautelar solicitada, este juzgado por ser procedente la misma;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte de la cual tiene derecho el demandado DIONISIO ANTONIO ZABALETA ELLES sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-53659

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

